JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., catorce (14) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180062400

Visto informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, así como el escrito aportado por el curador, la Juez Resuelve:

- **1.-** Aceptar el rechazo del cargo de curador *Ad-lítem* presentado por la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, por encontrarse justificado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
- 2.- Designar como curadora ad litem del demandado Carlos Fernando Pinzón Molina, al abogado Julio Cesar Parra Hincapié, identificada con la cédula de ciudadanía No. 75.098.392 y Tarjeta Profesional No. 298.839 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202101070) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico juliocesar parrahincapie@yahoo.es, y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación, al correo electrónico informado por el abogado en el proceso de la referencia y/o registrado por el designado en el SIRNA, conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos. (Resulta suficiente el historial del proceso, siempre y cuando se encuentre registrada la aceptación como curador ad litem).

Notificado el curador ad litem, Secretaria registrar en el sistema la aceptación con el nombre completo.

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación y si presenta justificación, verificar en el sistema de gestión judicial que los procesos que se relacionan están vigentes.

Notifiquese (2),

Nadcy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>212</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 de Diciembre de 2022.</u>

Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria